

31987

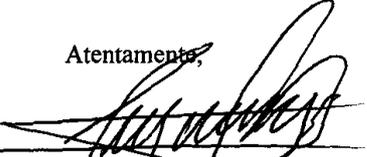
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 409-DJ-04
Cuenca, 19 de abril de 2004

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública aclaratoria otorgada el día 23 de enero de 2004 ante el notario quinto del cantón Cuenca, a la de transferencia de participaciones realizada en la Compañía "RADIO ESPLENDID CIA.LTDA.", otorgada ante el mismo notario el 14 de octubre de 2002, se ha cumplido con las exigencias legales, pudiendo registrarse la misma en el Registro de Sociedades, ya que se ha perfeccionado dicha transferencia.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE
ACLARATORIA, OTORGADA POR:
RUBEN EDUARDO VALENCIA
ZURITA
CUANTIA: 300 DOLARES
AMERICANOS.**

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a veinte y tres de Enero del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparecen por una parte los señores RUBEN EDUARDO VALENCIA ZURITA Y MARIETA VINTIMILLA VELEZ, divorciados, ecuatorianos, mayores de edad, de éste vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruídos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas, de Mayor Cuantía a su cargo, sírvase insertar una de Aclaratoria, sujeta a los siguientes términos.- Comparecen los señores: RUBEN EDUARDO VALENCIA ZURITA Y MARIETA VINTIMILLA VELEZ, divorciados, ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para obligarse y contratar y exponen: Que mediante título escriturario otorgado, en la Notaría Quinta de este Cantón, el catorce de Octubre del año dos mil dos, se realizó una escritura pública de Transferencia de Participaciones y admisión de nuevos socios, otorgada por el Señor RUBEN EDUARDO VALENCIA ZURITA en calidad de cedente y la Señora MARIETA VINTIMILLA VELEZ en calidad de cesionaria en la

VALENCIA ZURITA cede en favor de la Señora MARIETA VINTIMILLA VELEZ, el CINCUENTA POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES, que posee EQUIVALENTES a CUARENTA DOLARES AMERICANOS.- OBJETO.- Con estos antecedentes y por convenir a sus intereses el primer compareciente señor RUBEN EDUARDO VALENCIA ZURITA tiene a bien aclarar como efectivamente aclara en el sentido de que el cincuenta por ciento de sus participaciones es de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, y no la cantidad que consta en dicha escritura, toda vez que existe una escritura pública del nueve de noviembre del dos mil , en que se incrementó el capital a MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS, dividido en MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA. Por lo que el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

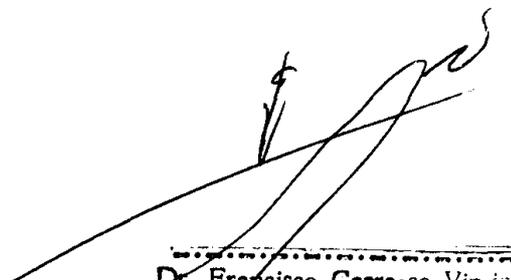
A.- La señora MARIETA VINTIMILLA VELEZ, le corresponde TRESCIENTAS PARTICIPACIONES, que representa TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS; al señor RUBEN EDUARDO VALENCIA ZURITA, le corresponde TRESCIENTAS PARTICIPACIONES QUE REPRESENTAN TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS; al señor EDMUNDO VALENCIA VINTIMILLA, le corresponde NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, que representan NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS; al señor GUSTAVO VALENCIA VINTIMILLA, le corresponden NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES que representan NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS; al señor RUBEN VALENCIA VINTIMILLA, le corresponde CIEN PARTICIPACIONES que representan CIEN DOLARES AMERICANOS; al señor MARCELO VALENCIA



Notario representan CIENTO DOLARES AMERICANOS; al señor FERNANDO VALENCIA VINTIMILLA, le corresponden CIENT PARTICIPACIONES que corresponde a CIENTO DOLARES AMERICANOS; a la señora JAQUELINE VALENCIA VINTIMILLA le corresponde CIENT PARTICIPACIONES que representa CIENTO DOLARES AMERICANOS. Con solo esta aclaración los demás particulares quedan en su pleno vigor y efecto . La cuantía es de trescientos dólares americanos. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) Doctor Patricio Torres Merchán matrícula número mil ciento setenta, del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. Leído este instrumento integramente a los contratantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. f) R. Valencia CI 170108074-7, M. Vintimilla Velez CI 0101198489. El Notario Dr. F. Carrasco V.

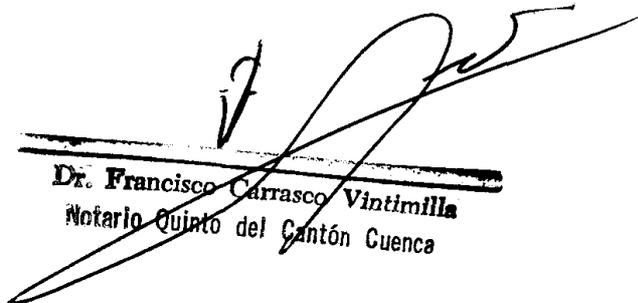
Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta segunda copia, firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.




Dr. Francisco Carrasco Vintimilla

DOY FE. Que. he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de Transferencia de Participaciones y admisión de nuevos socios de todo lo relacionado con la presente escritura. Cuenca, a 15 de Marzo del 2004.

ad...
Ej...


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RAZON Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente aclaratoria de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **RADIO SPLENDID CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita con el No. 224 del **REGISTRO MERCANTIL** el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. **CUENCA, SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

